



Resolución Directoral N° 272-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima,

06 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 4043-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y el Informe N° 008-2019-OEP/HEG de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciendo entre otros, la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad"*;

Que, bajo dicho marco normativo, con fecha 25 de setiembre de 2018 se suscribió el Convenio de Asignación de Recursos N° 005-2018/PSI - Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Los Rieles, el cual señala en su Cláusula Tercera que el financiamiento de la intervención será asumido por el PSI, según el siguiente detalle:

Componente	Presupuesto referencial
Expediente Técnico	S/ 43,312.27
Ejecución de Obra/Actividad	S/ 580,619.98
Supervisión de Obra/Actividad	S/ 84,859.63
TOTAL	S/ 708,791.88

Que, asimismo, la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio indica que, entre los compromisos y obligaciones asumidos por las partes, al PSI le corresponde según en el literal f) *"Aprobar el Expediente Técnico y los desembolsos del financiamiento de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Tercera del presente documento"*; del mismo modo, en el literal i), *"Evaluar y de ser el caso, aprobar las Modificaciones del Proyecto (Expediente Técnico), y/o ampliaciones de plazo que presente el NER, sin que estos impliquen mayores costos, así como absolver las consultas técnicas que formule el Supervisor de la Obra"*;

Que, con fecha 30 de octubre de 2018, mediante Contrato N° 002-2018-NER CANAL LOS RIELES, el Núcleo Ejecutor contrató el Servicio de Consultoría de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra y Liquidación de la intervención intervención "Rehabilitación del servicio de Agua para Riego Canal Los Rieles, Localidad de Sinupe, Distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimú, Departamento

de La Libertad", a favor de JORGE ANDRES QUEZADA CORNEJO (en adelante Supervisor);

Que, con fecha 04 de diciembre de 2018, mediante Contrato N° 003-2018-NER CANAL LOS RIELES, el Núcleo Ejecutor contrató el Servicio de Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico de la intervención: intervención "Rehabilitación del servicio de Agua para Riego Canal Los Rieles, Localidad de Sinupe, Distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimú, Departamento de La Libertad" a favor de JIMSON EDUARDO MALPICA BECERRA (en adelante Consultor);

Que, con fecha 15 de febrero de 2019, mediante la Resolución Directoral N° 022-2019-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el PSI) aprobó el Expediente Técnico de la intervención "Rehabilitación del servicio de Agua para Riego Canal Los Rieles, Localidad de Sinupe, Distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimú, Departamento de La Libertad", por la suma total de inversión de S/ 664,365.77 (Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 77/100 Soles), Incluidos IGV;

Que, con fecha 22 de febrero de 2019, mediante Contrato N° 001-2019-NER CANAL LOS RIELES, el Núcleo Ejecutor contrató el Servicio de Residente de la ejecución de la intervención: intervención "Rehabilitación del servicio de Agua para Riego Canal Los Rieles, Localidad de Sinupe, Distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimú, Departamento de La Libertad", a favor de ROBERTSON CARLOS LEONARDO (en adelante Residente);

Que, con fecha 01 de julio de 2019, mediante carta N° 78-2019-RCL-IA/RO, el Residente presentó al Núcleo Ejecutor el Expediente Técnico Modificado de la intervención, para su trámite correspondiente;

Que, con fecha 04 de julio de 2019, mediante carta N° 089-2019/PSI-OGZT/NER-RIELES/JAQC/SO, el Supervisor emitió su opinión favorable y la conformidad al Expediente Técnico Modificado, asimismo, solicitó al Núcleo Ejecutor su aprobación;

Que, con 05 de julio de 2019, mediante Carta N° 085-2019-NER-CANAL LOS RIELES, el Núcleo Ejecutor solicitó al Consultor la evaluación del Expediente Técnico Modificado, asimismo la emisión de su opinión y conformidad;

Que, con fecha 08 de julio de 2019, mediante carta N° 0006-JEMB/PROYECTISTA, el Consultor comunicó al Núcleo Ejecutor al NER CANAL LOS RIELES su opinión favorable y conformidad de aprobación al Expediente Técnico Modificado, recomendando sea elevado al PSI para su aprobación respectiva;

Que, con fecha 09 de julio de 2019, mediante Carta N° 86-2019-NER-CANAL LOS RIELES, el Núcleo Ejecutor remitió a la Oficina de Gestión Zonal Trujillo el Expediente Técnico Modificado, para la gestión correspondiente de aprobación;

Que, con fecha 10 de julio de 2019, mediante Informe N° 006-2019-VEEDOR/NER/CANAL LOS RIELES, el Veedor Ing. ARTURO DE LA PUENTE ABANTO informó a la Oficina de Gestión Zonal Trujillo, su opinión favorable al contenido del expediente técnico modificado, recomendando se envíe al PSI para la aprobación correspondiente;

Que, con fecha 10 de julio de 2019, mediante Memorando N° 0427-2019-MINAGRI-PSI-OGZNT, la Oficina de Gestión Zonal Trujillo remitió al PSI el Expediente Técnico Modificado de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua del Canal Los



Resolución Directoral N° 272-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Rieles, localidad de Sinupe, distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimú, Departamento de La Libertad", para su aprobación;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2019, mediante Memorándum N° 6697 -2019-PSI-DIR, el PSI procedió a devolver el Expediente Técnico Modificado a la Oficina Zonal Trujillo, para su derivación al Núcleo Ejecutor, para su subsanación a lo observado.

Que, con fecha 12 de setiembre de 2019, mediante Carta N° 0171-PSI-OGZNT, la Oficina Zonal Trujillo derivó al Núcleo Ejecutor las observaciones al Expediente Técnico Modificado;

Que, con fecha 10 de octubre de 2019, mediante Carta N° 93-2019-NER-CANAL LOS RIELES, el Núcleo Ejecutor remitió al PSI el levantamiento de las observaciones del Expediente Técnico Modificado de la intervención mencionada, para su aprobación;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2019, mediante Informe N° 4043-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe N° 008-2019-OEP/HEG, formulado por el evaluador Ing. HECTOR ENEQUE GONZALES, el cual hace suyo en todos los extremos, concluyeron que el expediente técnico realizado por el Supervisor y el Residente de la intervención, se encuentra conforme los aspectos técnicos de forma y fondo, por lo que, solicitó a la Dirección de Infraestructura de Riego la emisión del acto resolutorio conforme las delegaciones de facultades para la aprobación del expediente técnico modificado;

Que, de acuerdo a lo señalado y conforme al Informe N° 4043-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe N° 008-2019-OEP/HEG de la Oficina de Estudios y Proyectos, se desprende lo siguiente:

"(...)"

V. CONCLUSIONES

5.1 Se concluye que se realizó la revisión y evaluación al Expediente Técnico Modificado presentado por el NER canal Los Rieles, teniendo en consideración la Directiva General N° 01-2019-MINAGRI-PSI "Directiva de Procedimientos para la Ejecución de Intervenciones de Riego bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción", aprobada con R.D. N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 066-2019-MINAGRI-PSI y el Convenio de Asignación de Recursos N° 005-2018/PSI-NÚCLEO EJECUTOR para Reconstrucción Canal Los Rieles.

5.2 Se concluye que las Partidas Nuevas y Modificadas que se detallan en el cuadro N° 01, comprenden lo siguiente:

- 01.03 Movilización y Desmovilización.- cuyo análisis del costo unitario, se ha incrementado en su monto, el cual se justifica al tener que utilizarse un mayor número de maquinaria pesada.
- 01.06 Camino de Acceso.- Indispensable, para accesar a la zona de la construcción de la bocatoma y poder suministrar las rocas a ser utilizadas.

- 01.07 Abastecimiento del Recurso Hídrico al área beneficiaria.- esta partida se ha incluido, como una partida de contingencia para el riego de los terrenos de cultivo, que muestren un stress hídrico, con la finalidad de poder atenderlos con el agua requerida para el caso de emergencias.
- 02A Bocatoma Tipo Cabezal.- para la bocatoma proyectada en el Expediente Técnico Modificado se han considerado nuevas partidas que comprende la ejecución de un Dique enrocado, una Platea Estabilizadora, construcción del barraje, la estructura de captación y la Carpintería Metálica.
- 03 Canal de Conducción.- en el Movimiento de Tierras, se ha considerado una partida nueva 03.02.04 Conformación de bordos del canal.- la misma que se ha considerado para las bermas y/o caminos de vigilancia del canal.

5.3 Se concluye que se han Deducido (Eliminado) y Reducido en el metrado partidas, de acuerdo a lo descrito en el cuadro N° 02:

- 01.03 Movilización y Desmovilización.- Se ha eliminado, al tener que actualizarse el análisis del costo unitario, dado al incremento de un mayor número de maquinaria pesada a emplearse, esta partida se ha eliminado pero se ha modificado por una que sincere el costo unitario.
- 02 Bocatoma Tipo Lateral.- todas las partidas de la bocatoma proyectada en el Expediente Técnico Aprobado se han deducido o eliminado, al tener que considerar una bocatoma, del tipo apropiada al cauce del río, con la consideración de insumos diferentes, con lo que la tecnología de la construcción a emplear cambia.
- 05 Flete.- partida 05.01 Flete.- esta ha sido reducida en el metrado en 0.46 del global, al proyectarse un menor gasto en el mismo.
- 06 Plan de Monitoreo Arqueológico.- partida 06.01 Plan de Monitoreo Arqueológico, esta partida se ha eliminado, el mismo que se sustenta de acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobados por D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354, al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario inversión alguna.

5.4 Se concluye que las Partidas Sin Variación en los metrados y en los Costos Unitarios, se enumeran y se detallan en el cuadro N° 03:

01 OBRAS PROVISIONALES

- 01.01 Cartel de Obra.- cuyo análisis del costo unitario y metrado se mantiene.
- 01.02 Oficina, Almacén, Caseta de Guardianía.- Se mantiene en el metrado y en el costo unitario.
- 01.04 Limpieza Manual de Terreno Normal.- Mantiene el metrado y el Costo Unitario.
- 01.05 Desvío de río para la excavación de plataforma.- Mantiene lo aprobado en el Expediente Técnico.





Resolución Directoral N° 272-2019-MINAGRI-PSI-DIR

03 CANAL DE CONDUCCIÓN

- 03.01 Trabajos Preliminares, partida 03.01.01 Desbroce y Limpieza.- se mantiene el metrado y el costo unitario.
- 03.02 Movimiento de Tierras, partidas 03.02.01, 03.02.02, y 03.02.03 mantiene los metrados y los costos unitarios respectivamente.
- 03.03 Revestimiento de Canal, partidas 03.03.01, 03.03.02, 03.03.03 y 03.03.04, igualmente mantienen los metrados y los costos unitarios.
- 03.04 Tomas Laterales, partidas 03.04.01, 03.04.02, 03.04.03, 03.04.04, 03.04.05, 03.04.06, 03.04.07 y 03.04.08 igualmente se mantienen los metrados y sus análisis de costos unitarios.

04 MITIGACIÓN AL IMPACTO AMBIENTAL

- 04.01 Mitigación del Impacto Ambiental, partida que se mantiene en todos sus aspectos.

05 FLETE

- 05.01 Flete, esta partida se ha sincerado en el metrado y solo se ha considerado 0.54 del global, manteniendo el valor del costo unitario.

07 SEGURIDAD Y SALUD

- Partidas 07.01, 07.02, 07.03 y 07.04, todas estas partidas se mantienen en el metrado y en el costo unitario aprobado en el Expediente Técnico original.

5.5 En el cuadro resumen N° 04, se concluye lo siguiente:

- Las Partidas que se mantienen y no han sufrido variación, ascienden a un monto de S/. 189, 165.81.
- Las Partidas nuevas y modificadas, que se han considerado en el Expediente Técnico Modificado, ascienden a un monto de S/. 297, 501.29.
- Las Partidas deducidas o eliminadas ascienden a un monto de S/. 297, 501.29.
- Estas variaciones hacen que el Costo Directo haya sufrido modificaciones en su Presupuesto, sin incurrir en gastos mayores; manteniéndose los Gastos Generales y de Supervisión.
- De acuerdo a la revisión realizada, al Informe Técnico Sustentatorio a la Modificación y el Expediente Técnico Modificado de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua del Canal Los Rieles, localidad de Sinupe, distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimú, Departamento de La Libertad Rehabilitación del Servicio de Agua del Canal Los Rieles, localidad de Sinupe, distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimú, Departamento de La Libertad", **PROCEDE SU APROBACIÓN.**

(...)

Que, este despacho a través del Informe N° 037-2019-MINAGRI-PSI-DIR/LPBT, concluye que estando a la opinión técnica emitida por la Oficina de Estudios y Proyectos, se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico Modificado de la intervención: "Rehabilitación del servicio de Agua para Riego Canal Los Rieles, Localidad de Sinupe, Distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimú, Departamento de La Libertad", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, modificada por Decreto legislativo N° 1354 y la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI y sus modificatorias;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral 0172-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, y, la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Expediente Técnico Modificado de la intervención: "Rehabilitación del servicio de Agua para Riego Canal Los Rieles, Localidad de Sinupe, Distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimú, Departamento de La Libertad", el mismo que no ha variado el monto aprobado con la Resolución Directoral N° 022-2019-MINAGRI-PSI de fecha 15 de febrero de 2019, conforme lo señalado en los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el expediente consta de 01 tomo.

Artículo Segundo.- Declarar que sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico Modificado indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor, supervisor y residente de la intervención de la elaboración del referido expediente técnico contratado por el Núcleo Ejecutor, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Los Rieles, al Supervisor de la intervención, a la Oficina de Estudios y Proyectos, y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL BARRENA PALACIOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO